

Al contestar cite este número



Radicado No:

202631004000116021

Bello, 10 de julio de 2026

Señor Peticionario

ASUNTO: Derecho de petición _ reclamo SIM 1765153477

Cordial saludo,

Actuando en calidad de Supervisora de los contratos de aporte N. 05018982024, suscrito con la entidad administradora de servicios, CORPORACIÓN IMAGINA TU MUNDO para operar la modalidad Familiar y Comunitaria, servicio de Hogar Comunitario tradicional, me permito dar respuesta al derecho de petición bajo radicado SIM 1765153477, interpuesto por usted y registrado en nuestro sistema de información en los siguientes términos:

“Se comunica peticionario (a) quien indica que desea poner una queja al hogar comunitario el castillo ubicado en el barrio la quinta en el municipio de San pedro de los milagros del departamento de Antioquia, en el cual la madre comunitaria Adriana López después de cada día festivo o domingo no presta el servicio y tampoco avisa con antelación que no se prestará el servicio, así como sucedió el día de hoy que no prestó servicio o de los festivos que hubo en junio y los padres se quedaron afuera del hogar comunitario golpeando junto con los menores de edad que asisten allí, indica que esta situación se viene presentando hace 8 meses aproximadamente y que además cuando se le pregunta el porqué no hubo servicio presenta evasivas a la respuesta y no dice nada en concreto.”

Agradecemos poner en conocimiento esta situación, toda vez que la información suministrada contribuye al seguimiento y mejoramiento de la prestación del servicio dirigido a las niñas y los niños atendidos en la modalidad comunitaria.

De acuerdo con lo expuesto en su comunicación, se procederá a trasladar la situación a las áreas competentes para la verificación de los hechos relacionados con la presunta inasistencia de la agente educativa, la continuidad en la prestación del servicio y el oportuno proceso de información a las familias beneficiarias. En el marco de dicho proceso se solicitarán las aclaraciones y soportes correspondientes a la unidad de servicio y a la Entidad Administradora del Servicio.

Una vez adelantadas las verificaciones pertinentes, se adoptarán las acciones que correspondan de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para la prestación del servicio de atención a la primera infancia.

Finalmente, le agradecemos su interés en la garantía de los derechos de las niñas y los niños y le informamos que su reporte será tenido en cuenta dentro de las actuaciones de seguimiento y control que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.




DIANA MILENA ROJAS PINEDA
Supervisora de contratos de aporte
Centro Zonal Aburrá Norte